



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 305 -2025-GORE-ICA-DRA

ICA,

VISTO: 27 AGO 2025

La propuesta de realización del “I FESTIVAL REGIONAL DEL PALLAR”;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 020525-2007/OSD-INDECOPI de fecha 23 de noviembre de 2007, se dispuso: Declarar la protección de la Denominación de Origen PALLAR DE ICA, que distingue las siguientes variedades de Pallar : “Señor de Luren”, “Tipo Generoso”, “Generoso San Javier”, “Generoso de Ica”, “Mediano Guiador”, “Sol de Ica”, “Verde San Camilo”, “Verde Guiador”, “Precoz Mejorado”, “Cuatro Pepas”, “Flor Blanca” y “Serruchito” e inscribir la misma en el Registro de Denominaciones de origen de la Propiedad Industrial; asimismo estableció que la zona geográfica delimitada para el cultivo del Pallar comprende las provincias de Chinchá, Pisco, Ica, Palpa y Nazca; indicando que el PALLAR DE ICA se caracteriza por ser un producto de sabor agradable (dulce), de cáscara delgada (textura), de fácil y rápida cocción, el cual luego de la misma se presenta cremoso y suave, entre otras características ;

Que, el Presidente de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios El Solar – Sector Callango – distrito de Ocucaje, provincia y región Ica, solicita se apruebe la realización del “I Festival Regional del Pallar”, el que se llevará a cabo el 19 de setiembre de 2025 en el sector Solar del distrito de Ocucaje; el cual contará con la participación de autoridades del distrito y los productores agropecuarios de la zona, ya que el distrito es considerado como una de las zonas productoras de Pallar, buscando revalorar a los productores y su contribución a la reactivación económica;

Que, mediante Informe N° 004-2025-GORE-ICA-DRA/DPA la Dirección de Promoción Agraria luego de la evaluación del petitorio formulado por el Presidente de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios El Solar – Sector Callango – distrito de Ocucaje, provincia y región Ica, emite opinión favorable para la realización de dicho evento, solicitando se emita la resolución de autorización respectiva en el marco de las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI que aprueba los Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios ;

Que, la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI establece en su Art. 6 – Definiciones: “**Festival:** Eventos cuyo propósito es elevar el valor comercial y promocionar el consumo de un producto ante el consumidor. Se desarrolla en plataformas multi actor que articulen la participación de los diferentes actores del Sector Agrario y de Riego, otras entidades públicas, organismos no gubernamentales, el sector privado y la cooperación internacional”; asimismo dispone en su Art. 7 numeral 7.1.5. “Cualquier agrupación de productores organizados o persona jurídica representante de dichos productores podrá organizar ferias y eventos agropecuarios, previa autorización de las Direcciones Regionales y/o Gerencias Regionales de Agricultura en el ámbito de su competencia; asimismo dispone en el numeral 7.3.1: Las Direcciones Regionales y/o Gerencias Regionales de Agricultura y/o la que haga sus veces en la Municipalidad Metropolitana de Lima son los órganos responsables de hacer cumplir los presentes lineamientos de acuerdo a sus competencias y funciones asignadas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades ;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 305 -2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 27 AGO 2025

Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Funciones en materia Agraria establece como una de las funciones de la Dirección Regional Agraria, en su literal r) Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores;

Que, en mérito a lo expuesto y considerando que nuestra Región es potencialmente agrícola, y corresponde a nuestro sector promover dentro de nuestra circunscripción el desarrollo de actividades tendientes al fortalecimiento y desarrollo de los pequeños productores agropecuarios organizados, para mantener el desarrollo sostenible del sector agropecuario, especialmente de los pequeños y medianos productores agropecuarios, y especialmente a los que se dedican al cultivo de Pallar, resulta necesario autorizar la realización del “I Festival Regional del Pallar”, a fin de motivar a las fuerzas vivas de nuestro sector a mantener el dinamismo y empeño diario en las actividades agrícolas que realizan, así como a mantener la imagen de nuestra Región a nivel Nacional e Internacional;

Con la visación de la Dirección de Promoción Agraria y Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución N° 020525-2007/OSD-INDECOPI, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR la realización del “I FESTIVAL REGIONAL DEL PALLAR” el día 19 de Setiembre de 2025, en el sector Solar del distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, cuya organización estará a cargo de la “Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios El Solar – Sector Callango – distrito de Ocucaje, provincia y región Ica” y la Agencia Agraria Ica.

SEGUNDO. – Disponer que la Dirección de Promoción Agraria cautele el cumplimiento de la R.M. N° 0433-2023-MIDAGRI y asimismo emita el informe respectivo a fin de que el evento citado sea incluido en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios.

TERCERO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL